

CUE: 700060600

CENS 239

CURSO: 3 1°

AREA CURRICULAR: DERECHO CIVIL Y COMERCIAL

DOCENTE: ARCE MARIA CRISTINA

GUIA PEDAGÓGICA N°9 (FECHA DE ENTREGA HASTA 31/10/20)

TEMA: Contrato. Obligaciones que originan.

OBJETIVOS:

- Aplicar las disposiciones legales y el método del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina relativo a las obligaciones

CONTENIDOS: : Contrato. Obligaciones que originan. Tipos de contratos.

Nacimiento y extinción.

CAPACIDAD A DESARROLLAR

- Identificar los tipos de obligaciones
- Reconocer la importancia de los contratos como fuente de obligaciones.-
- Reconocer los distintos derechos y obligaciones que surgen de los contratos.-

Metodología:

- Presentar tema con su respectiva bibliografía
- Ejercitación

Recordemos: ¿qué son los actos jurídicos?

Son los hechos voluntarios, lícitos, tienen por finalidad inmediata establecer relaciones jurídicas entre las personas de (crear, modificar, transferir, conservar o extinguir derecho u obligaciones). Por ejemplo, al comprar una casa, el comprador adquiere el derecho de propiedad de la casa y el vendedor, tiene la obligación de transferir ese derecho y pierde su carácter de propietario.

Pero ¿qué relación entonces encontramos entre acto jurídico y los contratos?

Al realizar cualquier tipo de contrato se enmarca dentro de los actos jurídicos.

A lo largo de nuestra vida hemos celebrado múltiples contratos sin saber que lo eran, por ejemplo cuando compramos un pasaje para viajar, cuando alquilamos una propiedad, incluso cuando compramos nuestros alimentos o vamos a algún estadio

de fútbol... en estas situaciones planteadas las personas llegan a acuerdos sobre intercambio de bienes (el alimento que compramos, a cambio de dinero) y servicios (el viaje en colectivo a cambio del pago del pasaje).

¿Qué es un contrato?

Hay contrato cuando varias personas se ponen de acuerdo sobre una declaración de voluntad común destinada a reglar sus derechos.

Módulo: Derecho Unidad 4



Obligaciones que originan y efectos

Es importante señalar que de los contratos, nacen las obligaciones. Volviendo a los ejemplos anteriores, decíamos que al viajar en colectivo, la empresa debía brindar un servicio de manera eficiente y el particular debía pagar una suma de dinero, podemos ver de modo claro que de este contrato han surgido obligaciones para ambos, por eso podemos decir que:

¡Un contrato siempre genera obligaciones!

La obligación es una relación jurídica, entre dos o más personas. Esta relación jurídica consiste en que una persona - el deudor - tiene el deber de cumplir en favor de la otra - acreedor - una prestación determinada. Los deudores o acreedores pueden ser uno o más.



Las obligaciones se integran con tres elementos que son:



Tipos de contratos

Hay muchos tipos de contratos, los más comunes son :

- Contrato de compra-venta
- Contrato de permuta
- Contrato de arrendamiento
- Contrato de trabajo

Compraventa

La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a transmitir la propiedad de una cosa y la otra a pagarla en dinero. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio.

Cuando el precio consista parte en dinero y parte en otra cosa, se entenderá permuta si la cosa vale más que el dinero, y venta en el caso contrario.

La permuta es un contrato por el cual cada una de las partes se obliga a dar el derecho de propiedad (dominio) de una cosa para recibir el derecho de dominio sobre otra

Nacimiento y extinción de los mismos

1 - Por el cumplimiento normal: por ejemplo en la compraventa el contrato se extingue con la entrega de la cosa y el pago total de la otra parte del precio que se acordó.

2 - Por resolución: cuando una de las partes lo deja sin efecto o lo da por extinguido al contrato por un hecho ajeno a ambas partes o que se le imputa a la otra. Por ejemplo Juan compra un vehículo a Pedro y antes de entregarlo el vehículo se destruye.

3 - Por rescisión: puede ser unilateral o bilateral.

En el caso de la rescisión unilateral, se deja sin efecto el contrato por voluntad de una de las partes, esa decisión de extinguir unilateralmente el contrato genera responsabilidades que pueden ser indemnizaciones o daños y perjuicios. Por ejemplo se da en un contrato de trabajo.

En el caso de la rescisión bilateral, las partes de común acuerdo dejan sin efecto el contrato. Por ejemplo en un alquiler de un inmueble, las partes de común acuerdo deciden extinguir el contrato.

4 - Por nulidad: cuando se ha celebrado el contrato con vicios, error, dolo, violencia al momento de la celebración. Por ejemplo cuando uno de los contratantes ha firmado el

contrato amenazado o engañado por la otra parte. En este último caso es necesario una acción judicial para demostrar el vicio y hacer caer el contrato a través del juez.

ACTIVIDADES:

- 1) LEE comprensivamente y copia la presente guía en tu cuaderno.

- 2) Elige Verdadero o Falso según corresponda
 - Juan que estuvo estudiando Contrato afirmó que los contratos siempre generan obligaciones.
Verdadero Falso
 - El contrato de compraventa es el contrato por el cual una de las partes (vendedor) se obliga a entregar una cosa a cambio de un precio.
Verdadero Falso
- 3) ¿Qué se entiende por contrato?
- 4) ¿Qué tipos de obligaciones existen?